



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

**CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 207/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSI AS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Oficio 25, de Marcos Alejandro Celis Quintal, quien se ostenta como Magistrado Presiente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.</p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada de las actas de sesión octava extraordinaria y décima ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebradas el diecinueve de diciembre de dos mil catorce y el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, respectivamente.</li> <li>b) Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Año CXX, No. 33, 380, de diecinueve de junio de dos mil diecisiete.</li> <li>c) Copia certificada de diversas documentales relacionadas con los antecedentes de la norma impugnada.</li> </ul>	<p><b>031714</b></p>

Los documentos referidos fueron recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

Con el oficio de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Marcos Alejandro Celis Quintal, quien se ostenta como Magistrado Presiente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

- "Artículo 97, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPY).
- Artículo 100, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado de Yucatán (CPY).
- Segundo transitorio del Decreto número 491/2017, "POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE FUERO Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS A LA IDENTIDAD".

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

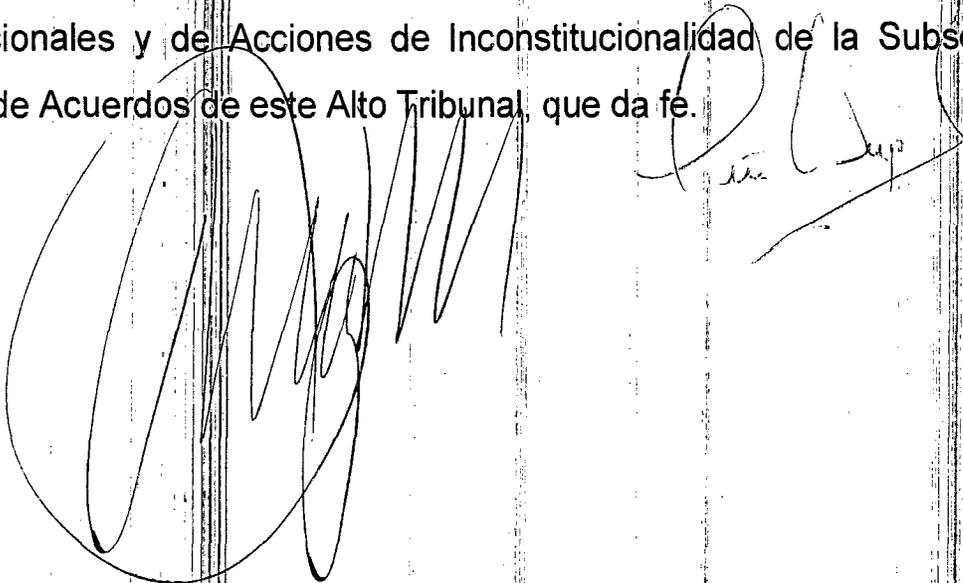
**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 207/2017**

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

para que instruya el procedimiento correspondiente de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe



CASA  


<sup>2</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]